

CONSTANCIA SECRETARIAL Rdo. 2022-00318. 11 de abril del 2024.

En la fecha se incorpora la constancia de "Mailtrack", que certifica que la notificación del llamamiento en garantía fue enviada en debida forma al correo electrónico del llamado en garantía PROTEGER Y CONFIAR ASESORES EN SEGUROS LTDA., el 21 de febrero de 2023, C01, pdf12, de acuerdo al numeral 8° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SMPu.

Sandra Milena Upegui Castrillón

Oficial Mayor

(05)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	R.C.E.
Llamante	CONSORCIO AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.
Llamado	PROTEGER Y CONFIAR ASESORES EN SEGUROS LTDA.
Radicado	050013103008-2022-00318-00
Interlocutorio	Nº 262
Decisión	Deja sin efecto auto ineficaz al llamamiento en garantía

Vista la anterior constancia secretarial, y por cuanto se omitió incorporar la notificación al llamado en garantía PROTEGER Y CONFIAR ASESORES EN SEGUROS LTDA., y siendo el Juez el director del proceso y precisamente por serlo, entre sus deberes conforme al artículo 42 del C.G.P., es el de dirigirlo, velar por su rápida solución, hacer efectiva la igualdad de las partes en el mismo y hacer efectivos los deberes de lealtad, probidad y buena fe, entre otros, se hace necesario corregir la actuación errada en cuanto se consideró que no se había realizado la integración con el llamado en garantía y en consecuencia se declaró ineficaz dicho llamamiento.

En razón de lo anterior, y analizado lo actuado hasta ahora dentro de la presente demanda, se hará unos del control de legalidad de que trata el artículo 132 ibídem, que reza:

"Artículo 132: Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación."

Así las cosas, se **deja sin efecto** el auto del 20 de febrero de 2024, por medio del cual se tuvo por ineficaz el llamamiento en garantía que hizo el codemandado CONSORCIO AMBIENTAL EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. a PROTEGER Y CONFIAR ASESORES EN SEGUROS LTDA.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)